

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 936 DE 2020, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 05 MAY 2020

R. EX. N° **1190**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesqueras de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 62/2020, de fecha 30 de abril de 2020; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 936 de 2020 de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 936 de 2020, se autorizó la cesión por parte del armador industrial ORIZON S.A., de **16.600 toneladas de anchoveta**.

Que la señalada cesión proviene de sus Licencias Transables de Pesca Clase A y B otorgadas para la unidad de pesquería de anchoveta en las Regiones de Atacama a Coquimbo, en favor de los armadores artesanales que en ella se indica, inscritos en la señalada pesquería en la Región de Coquimbo.

Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 62-2020, citado en Visto, informa que se incurrió en un error de hecho en el informe técnico que sirvió de fundamento a la señalada resolución, toda vez se omitió incorporar a la embarcación artesanal GAROTA V, RPA N° 966707 dentro de los cesionarios.

Que el artículo 13° inciso final de la Ley N° 19.880 establece que *"la administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."*

Que, en consecuencia, se debe proceder a rectificar la Resolución Exenta N° 936 de 2020, de esta Subsecretaría, en los términos indicados por el informe técnico.

RESUELVO:

1.- Rectifíquese el resuelvo 2º de la Resolución Exenta N° 936 de 2020, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte del armador industrial ORIZON S.A., R.U.T. N° 96.929.960-7, con domicilio en Avenida El Golf, N° 150, piso 8, Las Condes, Santiago, de **16.600 toneladas de anchoveta**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A y B, otorgadas para la unidad de pesquería de anchoveta de las Regiones de Atacama a Coquimbo, a los armadores artesanales en ella indicados, inscritos en la señalada pesquería en la Región de Coquimbo, en el sentido de:

Incorporar a la siguiente embarcación artesanal, al listado ahí señalado:

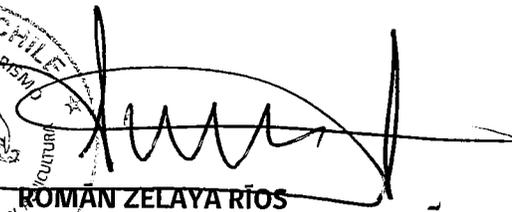
| ARMADOR | RPA | EMBARCACIÓN |
|-----------------------|--------|-------------|
| MANUEL ZAMBRA BUGUEÑO | 966707 | GAROTA V |

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


LOP/FOM